



79 homicidios de personas LGBTI de 2011 a 2022: según Red Regional Sin Violencia LGBTI

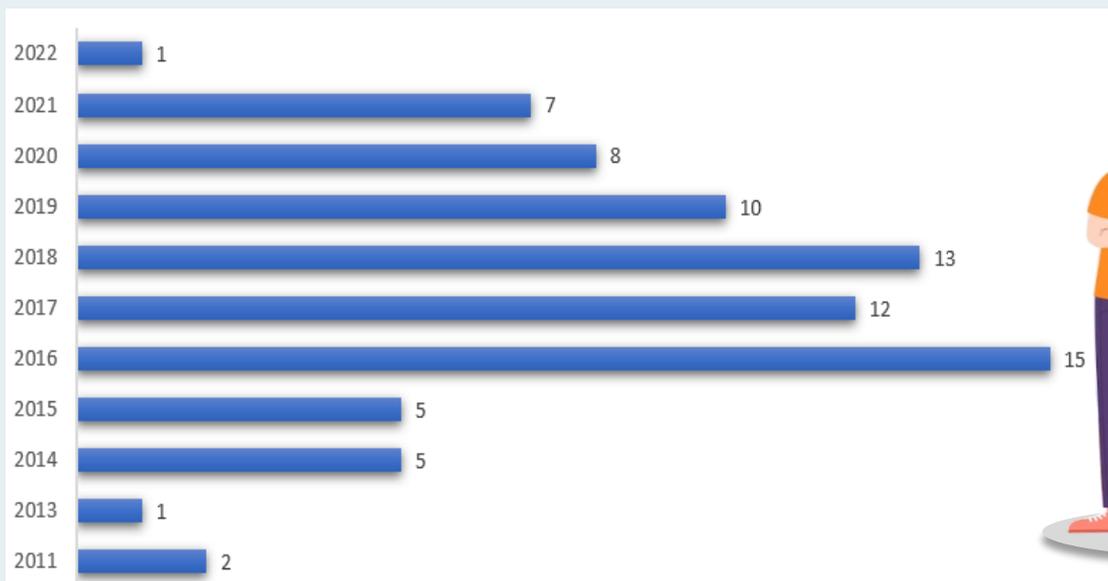


La Red Regional Sin Violencia LGBTI, reporta en el período 2011/ 2022, que en los últimos 10 años, se han registrado al menos 79 casos de asesinatos de personas LGTBI, las mujeres trans son las víctimas más numerosas¹. Estos crímenes sumados a otros hechos de violencia, son clara evidencia de la discriminación social por la orientación sexual e identidad de género enraizada en el país, provocando exclusión, hostigamiento, denigración, desplazamientos forzados, asesinatos o

1. Cifras de violencia en latinoamérica contra personas LGBTI 2011-2022, <https://sinviolencia.lgbt/cifras-de-violencia-en-latinoamerica-contra-personas-lgbti/>

Registro de homicidios contra personas LGBTI en El Salvador, 2011-2022

Homicidios de personas LGBTI en El Salvador, registrados en los años 2011 al 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos registrados en La Red Regional de Información LGBTI - Sin Violencia LGBTI a través de COMCAVIS TRANS

Según los datos contabilizados la Red Regional Sin Violencia LGBTI, en el período 2011-2022, el mayor número de crímenes corresponde a 2016, con 15 homicidios. Desde 2019 se evidencia un descenso de homicidios del 23% (3) con respecto a 2018; mientras que 2020 presentó 20% (2), en 2021, fue de 14% (1). En 2022, hay una reducción del 86% (6) casos, en comparación al año anterior.

Estos datos corresponden al registro elaborado por COMCAVIS TRANS a partir de los reportes de denuncias de personas que conocieron de forma directa o indirecta a las víctimas, por tanto, los casos contabilizados pueden variar de acuerdo a la fuente.

Actualmente, la Fiscalía General de la República

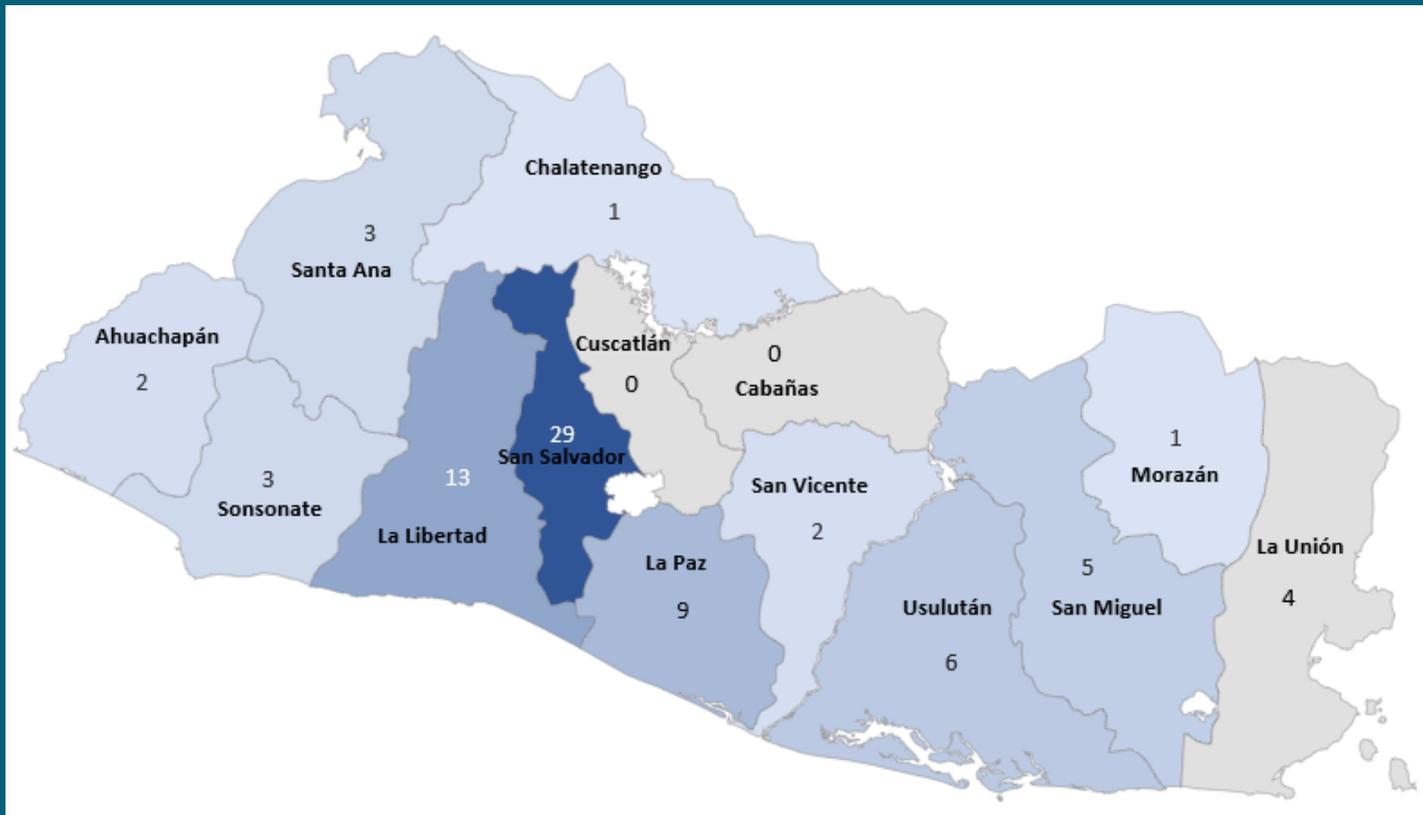
(FGR) deniega la información sobre los crímenes hacia personas LGBTI, declarándola inexistente dentro de los registros institucionales²; sin embargo, en el año 2020 aún contabilizaban los hechos de violencia contra la población LGBTI, por lo cual, está situación refleja un retroceso en el reconocimiento de las víctimas por su orientación sexual e identidad de género.

Según Patricia Nájera, de COMCAVIS TRANS, esta información debería ser información pública, de carácter oficiosa, por tanto, no siquiera debería ser necesario una petición por escrito, sino que tendría que estar dispuesta para quien desee tener acceso, sin embargo, no es así³.

2. Solicitud de información realizada por Observatorio Nuestra Mirada a la Fiscalía General de la República, el 17/01/2023, Referencia. 30-UAIP-FGR-2023.

3. Entrevista realizada por Observatorio Nuestra Mirada, a Patricia Nájera, Patricia, en febrero 2023.

El Salvador, homicidios de personas LGBTI años 2011 al 2022, desagregados por departamento y grupo de edad



Rango etario de las víctimas por homicidios de personas LGBTI, durante el año 2011 al 2022.

Rango etario	Porcentaje
15-20	4%
21-25	15%
26-30	23%
31-35	9%
36-40	0%
41 en adelante	14%
Desconocido	35%

Fuente: Elaboración propia con datos registrados en la Red Regional de Información LGBTI - Sin Violencia LGBTI a través de COMCAVIS TRANS

Los departamentos que registraron mayor porcentaje de homicidios de personas LGBTI, en los últimos 10 años, fueron: San Salvador (37%), La Libertad (16%) y La Paz (11%). Este dato podría coincidir con el hecho que los dos primeros son departamentos con altos niveles de población, excepto por La Paz.

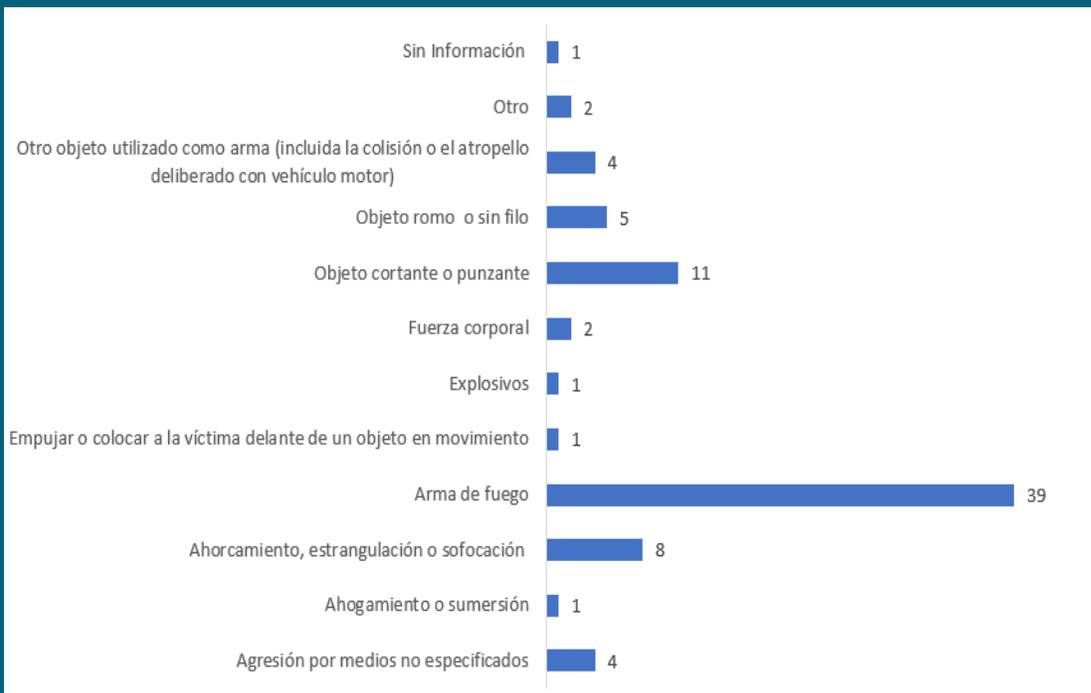
Al desagregar la información a partir del sexo de las víctimas, se refleja que los departamentos con porcentajes más altos para las mujeres fueron San Salvador 40% (16), La Paz 17% (7), Santa Ana y Usulután

8% (con 3 casos cada uno); mientras que para las hombres son siempre San Salvador 38% (12), La Libertad 25% (8) y San Miguel 13% (4).

En el rango etario de las víctimas en los últimos 10 años, prevalece con el porcentaje del 23% (18) las que tienen entre 26-30 años, seguido por el rango de 21-25 con un 15% (12).

En 28 víctimas de homicidios, no se conoce la edad, y no se tienen datos de adolescentes menores de 15 años.

Homicidios de personas LGBTI en El Salvador, registrados desde el año 2011 a 2022, desagregados por arma utilizada para cometer el crimen



El 50% de los homicidios contra personas LGBTI, fue cometido con arma de fuego.

El 14% de la víctimas fueron asesinadas por sus agresores, utilizando objetos cortantes o punzantes.

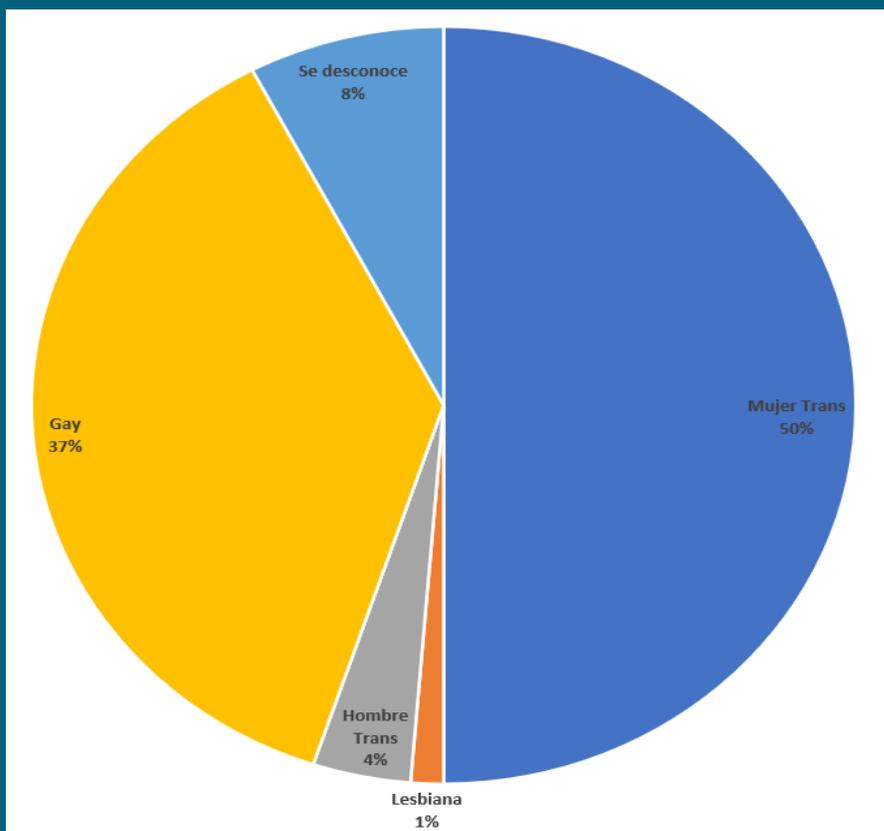
Mientras, que el 10% (8) de los asesinatos fueron causados por ahorcamientos, estrangulación o sofocación.

Fuente: Elaboración propia con datos registrados en La Red Regional de Información LGBTI - Sin Violencia LGBTI a través de COMCAVIS TRANS

Homicidios de personas LGBTI en El Salvador, desde el año 2011 a 2022, desagregadas por identidad de género y orientación sexual

Las personas de la comunidad LGBTI con mayor índice de asesinatos, durante los último 10 años, han sido las mujeres trans, quienes representan 50% (39) de todos los casos contabilizados.

Mientras, que los hombres gay, evidencian un 37% (29) de víctimas de homicidio de acuerdo a las cifras registradas.



Fuente: Elaboración propia con datos registrados en La Red Regional de Información LGBTI - Sin Violencia LGBTI a través de COMCAVIS TRANS

Legislación salvadoreña ante homicidios de personas LGBTI

Durante décadas, organizaciones defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI, han denunciado ante diferentes instituciones, estos crímenes; sin embargo, no se lograba el reconocimiento de los homicidios perpetrados por discriminación o motivados por odio, por tanto, era muy importante generar una reforma y además, presionar al Estado para llevar a tribunales a los responsables de cometer estos delitos.

La Asociación Entre Amigos, reportó durante 2008, once asesinatos de personas LGBTI; mientras que el mayor incremento se reflejó en 2009, con 23 homicidios (un mes de ese año fue denominado junio sangriento); en 2010 se registraron diez crímenes.

En muchos de estos casos, los cuerpos de las víctimas revelaron signos de tortura, incluyendo desmembramiento, apuñalamientos, palizas y disparos múltiples, todas características de un crimen por odio.

Ante el aumento de homicidios y la presión de la comunidad LGBTI, el Estado aprobó en 2010, el Decreto Ejecutivo 56 que prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y/o identidad de género, con vigencia para instituciones del poder Ejecutivo.

También, se creó la Dirección de Diversidad Sexual dentro de la Secretaría de Inclusión Social, con el fin de asegurar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número 56. Esta última desapareció en la actual gestión presidencial y al decreto 56 no se da cumplimiento.

¿Qué es un crimen de odio o por prejuicios?

Según el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), es todo acto doloso, generalmente realizado con saña, que incluye: violaciones del derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal; el cual tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, basado la agresión en el rechazo, intolerancia, desprecio, odio y/o discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad, como la población LGBTI⁴.

El crimen de odio es un término que surgió en Estados Unidos, a principio de los años 80, debido a una oleada de crímenes por prejuicios étnicos- raciales y religiosos, lo que obligó a establecer una Ley Federal de Crímenes por Prejuicios.

Esta Ley incluyó a los grupos vulnerados, ante la demanda de los movimientos que impulsaban la promoción y protección de los derechos humanos, por lo cual, se logró definir como: acto criminal o intento de acto criminal motivado por prejuicio respecto a la condición de la víctima de un grupo específico, como raza, nacionalidad, orientación sexual, género, identidad género y creencia religiosa⁵.

“Es diferente identificar cuando se está ante un delito de homicidio simple, en el cual el agresor utiliza un arma de fuego, pero cuando la víctima es una persona trans se evidencia una descarga de odio a través de la tortura antes de ocasionarle la muerte a esta persona”, expresó Patricia Nájera, de COMCAVIS TRANS.

4. Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33181.pdf>

5.OBSERVATORIO NACIONAL DE CRÍMENES DE ODIO LGBT, Argentina. <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=4574&file=Annexe1>

A finales de 2010, se aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que garantiza el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y prohíbe la discriminación en la aplicación de la ley, incluyendo explícitamente la “identidad sexual” como una de las categorías protegidas de discriminación.⁶

Asimismo, en el año 2011, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, formulada en armonía con los principios de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual prohíbe la discriminación contra la mujeres, de derecho o de hecho, directa o indirecta.

De acuerdo a los datos del Primer Informe Situacional de Crímenes de Odio en El Salvador del año 2016, desde 1995 hasta 2016 se registran más de 500 asesinatos de personas LGBTI.⁷

En julio 2015, con 75 votos a favor, la Asamblea Legislativa aprobó la reforma al Código Penal, a fin de incorporar el agravante de aquellos homicidios cometidos por odio racial, étnico, religioso, político, por razón identidad y expresión de género u orientación sexual, y además incluyeron el delito agravado de amenazas por odio.

La Reforma busca prevenir y reprimir hechos punibles (amenazas y homicidios) motivados por odio en sus diferentes clasificaciones; además, que los delinquentes sean sancionados con penas de mayor rigor. Dichas reformas están contempladas en el artículo 129 y 155 del Código Penal, detallado a continuación.



Reforma al Código Penal en los artículos 129 y 155

Publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 335, del 10 de junio del 2015

Art. 1.- Agréguese un numeral 11 al inciso primero y réformese el inciso segundo del artículo 129 del Código Penal, de la siguiente manera:

“11) Cuando fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual.”

“EN LOS CASOS DE LOS NUMERALES 3, 4 Y 7, LA PENA SERA DE VEINTE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN; EN LOS CASOS DE LOS NUMERALES 1, 2, 5, 6, 8, 9 Y 11 LA PENA SERA DE TREINTA A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN; Y EN EL CASO DEL NUMERAL 10, LA PENA SERA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN.”

Art. 2.- Agréguese un numeral 5 al inciso primero del artículo 155 del Código Penal, en los siguientes términos:

“5) Si las amenazas fueren motivadas por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual.”

Fuente: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_slv_decreto106.pdf

6. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. . Recuperado el 26 de marzo de 2023, de http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2014/01/politica_nacional_-vida_libre_violencia.pdfhttp://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2014/01/politica_nacional_-vida_libre_violencia.pdf

7. Ídem

La impunidad hacia los homicidios contra la población LGBTI

“De los casos que tenemos registrados, quizás de un 100% el 25% denuncian, entonces estas personas depositaron esta fe en la justicia, pero no tienen respuesta. El hecho sólo queda en un archivo, en una hoja de papel y no se hacen valer sus derechos”

Patricia Nájera,
de COMCAVIS TRANS



La reforma al Código Penal representó un avance para el derecho a la justicia de las víctimas de homicidio por odio contra las personas LGBTI, pero a la fecha sólo existe un caso en el que aplicó. Esto ocurrió al juzgar los asesinatos de Yasuri Yadhira Jandres y Daniela Rodríguez, dos mujeres transgénero asesinadas el 19 de febrero de 2017, los tres responsables fueron condenados por el delito de Homicidio Agravado, previsto y sancionado en el artículo 129, numerales 3 y 11 del Código Penal.

El Juez del Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca, en febrero de 2021, impuso las penas de siguiente manera: Aníbal Alfredo Saravia Melara y Carlos Antonio Molina Rivera, sentenciada a 60 años de cárcel; mientras que para Edwin Geovanni Méndez Avilés, aprobó 66 años de prisión¹⁰.

“Muchos de los casos que hemos dado seguimiento

permanecen en la impunidad hasta este momento. Nos encontramos investigando o dando seguimiento a 39 casos ocurridos desde 2009 hasta el año 2021. Durante el año 2022, se registró un caso pero conforme a las investigaciones se determinó que fue por violencia social u otras situaciones personales de la víctima”, afirmó Licda. Jessica Torres, coordinadora de la Mesa LGBTI ¹¹.

Por tanto, existen muchos casos que actualmente se encuentran impunes, por falta de investigación. Dos casos más han sido llevado a procesos judiciales, estos son los asesinatos de Camila Díaz Córdova y Anahí Miranda Rivas.

Camila Díaz Córdova, trabajadora sexual asesinada a golpes por tres policías, en enero de 2019. Los tres elementos de seguridad de la Policía Nacional Civil, fueron condenados hasta 20 años de prisión.

10. Fiscalía General de la República. Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <https://www.fiscalia.gob.sv/condenan-tres-miembros-de-estructuras-terroristas-por-el-homicidio-de-dos-jovenes-de-la-comunidad-lgbti/>

11. Entrevista realizada en enero 2023, por el Observatorio Nuestra Mirada, a Licda. Jessica Torres, coordinadora de la Mesa LGBTI en la PDHH.

Este caso marcó un precedente en el año 2020, ya que fue la primera condena por el homicidio contra una persona transgénero en el país, aunque no se juzgo expresamente como crimen de odio¹².

Anahí Miranda fue asesinada el 27 de octubre de 2019. El cuerpo fue trasladado en un vehículo en movimiento, y fue arrojado en la carretera. Al encontrar el cadáver, determinaron que la causa legal de su muerte fue por “Fracturas en su columna vertebral, traumas en el cuello, y en la región cervical”, que se produjeron tras el impacto.

El principal sospechoso confrontó el sistema de justicia por más de 2 años y 2 meses, y el sistema lo exoneró de las imputaciones fiscales, en febrero del 2022, por falta de pruebas.¹³

Ante esto, La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) se pronunció por haber generado la impunidad para los perpetradores y la violación del derecho de acceso a la justicia para la víctima.

“Realmente un proceso conforme al gravamen de homicidios motivados por el odio, para aplicarlos aún existe mucho estigma, en las facultades del órgano judicial, por lo cual se vuelve más complicado” explicó la Licenciada Nájera.

En conclusión la búsqueda de justicia para las víctimas de crímenes por odio, son desalentadoras ante la impunidad penal, el desinterés para investigar los crímenes contra personas LGBTI para que los agresores respondan por sus actos, según organizaciones defensoras de personas LGBTI.

RECOMENDACIONES

-Capacitar más al personal policial y de justicia y seguridad para la aplicación y cumplimiento del protocolo de investigación sobre los crímenes de odio contra la población LGTBI, a fin de buscar sancionarlo bajo la reforma del Código Penal.

-Establecer un registro a nivel nacional que tome en cuenta a las personas desde su identidad de género y orientación sexual, a fin de contribuir a la correcta identificación de las víctimas.

El Estado debe considerar el anteproyecto de Ley de Identidad de Género y aprobar esta ley.

-Crear campañas de sensibilización dirigidas a la población, a través de la Unidad de Género e Inclusión del Ministerio de Cultura para promover el cumplimiento de los Derechos de la comunidad LGBTIQ+.

No se identifican programas y proyectos dentro de la Dirección de Género y Diversidad u otra instancia del Estado. En 2022, se únicamente reportó acciones dentro del proyecto “MOVEO Jóvenes en acción: hacia la diversidad sin violencia forjando alianzas para la construcción de paz y justicia en El Salvador”, en coordinación con otras organización, de acuerdo a la resolución UAIP-MC-01/2023¹⁴.



12. Resolución de la PDDH, Requerimiento de solicitud de información 107-2020 <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2020/12/14.pdf>

13.Ídem

14. Solicitud de información realizada a la Unidad de Género e Inclusión del Ministerio de Cultura el 05/01/2023, Referencia. UAIP-MC-01/2023